



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	008 - 2010 - 00699 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	PEDRO ENRIQUE MONTENEGRO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	30/08/2023	1/09/2023
2	042 - 2022 - 00273 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A	CABLYTEL SAS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	30/08/2023	1/09/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRESTARÍA, HOY 2023-08-29 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

LORENA MANJARREZ VERA
SECRETARIO(A)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5
Edificio Jaramillo Montoya
Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., agosto once de dos mil veintitrés

Rad. No. 110013103-008-2010-00699-00

Para resolver, téngase por agregado a los autos, el certificado catastral del bien inmueble con **F.M.I. No. 50C-1760779**, allegado por la Oficina de Certificados IGAC- Catastro, visto a (fls. 434 y 435) del presente cuaderno, advirtiendo que una vez la parte demandada esté representada por un profesional en Derecho (**AMPARO DE POBREZA fl. 421 cdno.1**), se impulsará el trámite correspondiente.

Por secretaría, **cúmplase (Art. 11 Ley 2213/2022)** con la orden al inciso segundo de la providencia del 01 de junio de 2023 vista a fl. 427, haciéndole las advertencias de ley art. 154 del C.G.P., y dejando las constancias al expediente.

Así mismo, **requiérase (Art. 11 Ley 2213/2022)**, al Juzgado Segundo de Familia de Bogotá, para que dentro del término de cinco (05) días, siguientes al recibo de la comunicación, se sirvan informar a este Despacho y proceso, el trámite dado a los oficios Nos. OCCES22-ND2935 del 26 de abril de 2022 y OCCES22-JR0039 del 05 de septiembre de 2022, donde se les solicitó certificar de la existencia del proceso de Alimentos No. 2017-00528, contra el aquí demandado Pedro Enrique Montenegro Carreño. Para mejor proveer, anéxese copia de los precitados oficios.

Finalmente, **requiérase (Art. 11 Ley 2213/2022)**, al Juzgado Cuarenta y Nueve Civil Municipal de Bogotá D.C., para que dentro del término de cinco (05) días, siguientes al recibo de la comunicación, se sirvan informar a este Despacho y proceso, el estado actual de la Liquidación Patrimonial No. 049-2020-00710, promovida por el aquí demandado Sr. Pedro Enrique Montenegro Carreño.

NOTIFÍQUESE, (3)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 43 fijado hoy 14 de agosto de 2023 a las 08:00 AM
Lorena Beatriz Manjarres Vera Secretaria

436



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5

Edificio Jaramillo Montoya

Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., agosto once de dos mil veintitrés

Rad. No. 110013103-008-2010-00699-00

Se encuentra la presente actuación al Despacho, con la solicitud elevada por la aquí demandada Sra. Clementina Chavarro Rojas, vista a (fls. 431 y 432 Cdno. 1), de no resolver los escritos allegados por el apoderado de la parte actora, frente a la cesión de crédito, liquidaciones y avalúo, por cuanto se encuentra pendiente de la aceptación del abogado que le fue asignado en amparo de pobreza, y además el proceso se encuentra suspendido respecto del otro demandado Sr. Sr. Pedro Enrique Montenegro Carreño.

No obstante, adviértase por la aquí demandada Sra. Clementina Chavarro Rojas que:

1. Efectivamente el proceso se suspendió únicamente respecto del aquí demandado Sr. Pedro Enrique Montenegro Carreño, en audiencia de fecha 20 de mayo de 2019, vista a (fl. 339 dno. 1), por la admisión a Insolvencia, sin embargo, adviértase que cursa actualmente proceso de LIQUIDACIÓN PATRRIMONIAL ante el Juzgado 49 Civil Municipal de Bogotá.

2. Por autos de fechas 1º de agosto de 2019 y 19 de febrero de 2020, vistos a (fls. 344 y 354 Cdno. 1), se reconoció como abogado de CLEMENTINA CHAVARRO al abogado Luis Alfonso Cabrera Llanos, en virtud del poder allegado a (fl. 341 Cdno. 1).

3. Mediante auto de fecha 28 de noviembre de 2021, visto a (fl. 364 Cdno. 1), se tuvo por revocado el poder que le fuera conferido al abogado Luis Alfonso Cabrera Llanos, y se reconoció al profesional en Derecho Mario Cortez Díaz, como apoderado de CLEMENTINA CHAVARRO.

4. Por auto de fecha 23 de agosto de 2022, visto a fl. 393 Cdno. 1, se advirtió que, previo al trámite del avalúo catastral allegado por el apoderado actor, se requiriera al Juzgado 49 Civil Municipal de Bogotá, para que informara el estado actual de la Liquidación Patrimonial con radicado 049-2020-00710, promovida por el aquí demandado Sr. Pedro Enrique Montenegro Carreño, quien en respuesta allegada a fls. 400 a 402 Cdno. 1, informó haber relevado al Liquidador.

Así mismo, se ordenó requerir al Juzgado 02 de Familia de Bogotá D.C., para que certificara la existencia del proceso de Alimentos No. 2017-00528 en contra del Sr. Pedro Enrique Montenegro Carreño, quien a la fecha no ha dado respuesta.

5. Por auto de fecha **28 de marzo de 2023**, visto a (fl. 418 Cdno. 1), se reconoció como CESIONARIA DEL CRÉDITO ejecutado por BANCOLOMBIA S.A., a FICUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, en calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA, advirtiendo que, esta decisión fue proferida teniendo en cuenta que la parte demandada ES DECIR

437

CLEMENTINA CHAVARRO, estaba para ese momento representada por profesional en Derecho.

6. Con fecha 28 de abril de 2023 (fls. 419 y 420 Cdo. 1), se profirió auto donde se tuvo por revocado el poder conferido al abogado Dr. Mario Cortez Díaz, y se **concedió el amparo de pobreza solicitado por la señora CLEMENTINA CHAVARRO.**

7. Por auto del 28 de abril de 2023 se designó a la abogada Heidy Constanza Robles, Cárdenas, quien en escrito a fls. 422 a 424 Cdo. 1, no aceptó el cargo de abogada de Amparo de Pobreza, para lo cual por auto del 1º de junio de 2023, visto a fl. 427 Cdo. 1, se designó al abogado Juan Pablo Meza Morales, a quien NO se le ha remitido comunicación por la Oficina de Apoyo.

Así las cosas. téngase en cuenta que, una vez se le concedió a la única demandada el AMPARO DE POBREZA, el despacho NO ha impulsado el trámite de liquidación, ni avalúo.

En consecuencia, se conmina a la demandada Clementina Chavarro Rojas, a estarse a lo actuado dentro del presente asunto, y además se le **recuerda** que, para actuar dentro del presente asunto de MAYOR CUANTÍA, debe acreditar la calidad de abogada o actuar por intermedio de profesional del Derecho.

NOTIFÍQUESE, (3)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ



JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica por anotación
en ESTADO No. 43 fijado hoy 14 de agosto de 2023 a las
08:00 AM



Lorena Beatriz Manjarres Vera
Secretaria

Igualmente señala el artículo 3 del decreto 806 2020

"ARTÍCULO 3o. DEBERES DE LOS SUJETOS PROCESALES EN RELACIÓN CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. <Artículo subrogado por el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022>

Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.

Identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

Todos los sujetos procesales cumplirán los deberes constitucionales y legales para colaborar solidariamente con la buena marcha del servicio público de administración de justicia. La autoridad judicial competente adoptará las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento."

Es obligación de los apoderados dar cabal cumplimiento a las normas y demás pronunciamientos jurisprudenciales al respecto, y copiar a los demás apoderados y a las demás partes los memoriales remitidos al juzgado vía correo electrónico.

No hacerlo implica además de no cumplir con nuestras obligaciones, igual que no cumplir con la lealtad procesal, es desgastar a todos.

Incluyendo al juzgado porque estaremos solicitando se nos compartan el expediente, copias de memoriales todo esto se puede evitar si los apoderados cumplen con sus obligaciones.

Por tanto, SOLICITO señor Juez

1. Se requiere a las partes y apoderados, para que copien a los correos electrónicos de las demás partes y demás apoderados, todos los memoriales que radiquen hacia el futuro en este proceso.
2. De no hacerlo, se tomen los correctivos y se profieren las sanciones pertinentes como lo señalan las normas transcritas.

Bogotá D.C 17 de agosto del 2023.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Rad. N°. 110013103-008-2010-00699-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO: CLEMENTINA CHAVARRO ROJAS

REPOSICIÓN Y APELACION DE AUTO EN ESTADO 43 Y FIJADO EL 14 DE AGOSTO DEL 2023.

Yo Clementina Chavarro Rojas identificada con numero de cedula 36279955 de Pitalito Huila, en calidad de demandada en el proceso ejecutivo hipotecario con radicación N° 110013103-008-2010-00699-00. Que se adelanta en este despacho y actuando en causa propio y por encontrarme en pleno derecho y por no encontrarme representada actualmente por abogado de confianza ni abogado de amparo de pobreza.

Encontrándome dentro de los términos, realizo la siguiente reposición para de no ser escuchada se me tenga en cuenta para cuando acepte el abogado amparo de pobreza, por auto de fecha del 28 de marzo del 2023 a (fl. 418 Cdo. 1) se reconoció como CESIONARIA DEL CRÉDITO ejecutado por BANCOLOMBIA S.A., a FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, en calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA, manifiesta que me encontraba representada por mi abogado de confianza (Profesional del derecho) manifiesto señor Juez que el abogado de la parte demandante o representante del Banco el Doctor Uriel Morales Lozano no esta cumpliendo con el articulo 78 C.G.P

Art78 del C.G.P señala:

Deberes y responsabilidades de las partes y sus apoderados

Artículo 78. Deberes y responsabilidades de las partes y sus apoderados

Son deberes de sus partes y sus apoderados:

.....

14. Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial. El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 smlmv) por cada infracción.

3. Teniendo en cuenta señor Juez que la parte demandante no ha cumplido con los artículos anteriormente señalados que es copiar a la contraparte los memoriales y mas lo que son liquidaciones y cesiones de derecho interpongo recurso para que la cesión de derechos no quede en firme hasta que no sea revisada por mi abogado de amparo y pobreza, y teniendo en cuenta que esa cesión de derecho no es legible ya que esta en reducción y es muy difícil leer letra tan pequeña. Mi inconformidad es la anteriormente expuesta a su despacho con el fin de que se haga llegar las copias en su tamaño normal donde se puedan leer ósea legibles y se pueda entender lo que se encuentra escrito.

De esta manera señor juez hago la reposición del auto de la fecha señalada.

Agradezco su gentil atención.

Atentamente,


Clementina Chavarro Rojas
CC 36.279.955 de Pitalito Huila
Correo electrónico: clementrojas@hotmail.com

034

RE: REPOSICIÓN DE AUTO EN EL ESTADO 43 FIJADO EL 14 DE AGOSTO DEL 2023.

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 18/08/2023 16:11

Para:clementrojas@hotmail.com <clementrojas@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 6493-2023, Entidad o Señor(a): CLEMENTINA CHAVARRO ROJAS - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: Clementina chavarro <clementrojas@hotmail.com>

Enviado: jueves, 17 de agosto de 2023 2:11 p. m.

Asunto: REPOSICIÓN DE AUTO EN EL ESTADO 43 FIJADO EL 14 DE AGOSTO DEL 2023. 11001310300820100069900- J4 - 03 ANEXOS - NMMS

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

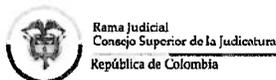
Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10^a # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 17 de agosto de 2023 16:20

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: REPOSICIÓN DE AUTO EN EL ESTADO 43 FIJADO EL 14 DE AGOSTO DEL 2023.

Buen día:

Cordialmente, reenvío el presente correo, para lo pertinente.

Atentamente,

Nohora Buitrago

Juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

De: Clementina chavarro <clementrojas@hotmail.com>

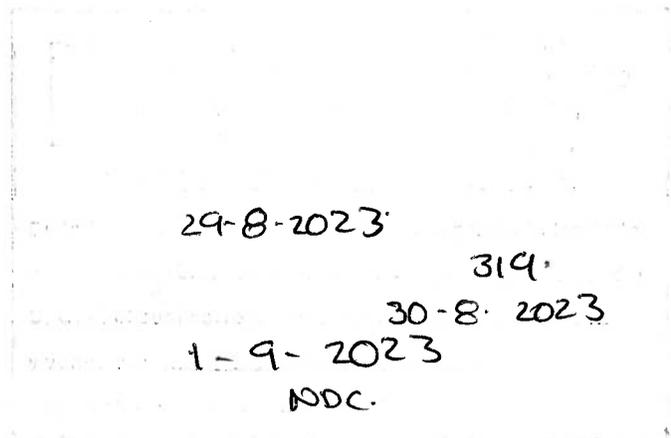
Enviado: jueves, 17 de agosto de 2023 2:11 p. m.

Para: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REPOSICIÓN DE AUTO EN EL ESTADO 43 FIJADO EL 14 DE AGOSTO DEL 2023.

Clementina Chavarro R



FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO

Abogado

Señor

JUEZ 4° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A

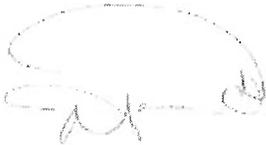
DEMANDADO: CABLYTEL S.A.S Y FEDERICO CASTRO QUINTERO

PROCESO No. 11001310304220220027300

JUZGADO DE ORIGEN: JUEZ 42° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

En mi condición de apoderado Judicial de la parte actora, me permito presentar la liquidación del crédito, de acuerdo al mandamiento de pago y al artículo 446 del Código General del Proceso, a fin de que se le dé el trámite correspondiente.

Del señor Juez, Atentamente,



FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO

C.C. 19.206.507 de Bogotá

T.P. No. 24.191 del C.S. de la J.

Correo URNA: fahqabogado@gmail.com

Av. Cr. 15 No. 104 – 30 – Ofc. 611-612 del Edificio Cosmos 104 P.H.

6113821 - 6113749

Mail: fahqabogado@gmail.com – gestionlegalasesoria@yahoo.com

RE: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO / PROCESO No. 11001310304220220027300

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 13/06/2023 9:21

Para:Fidel Arturo Henao Quevedo <fahqabogado@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 4240-2023, Entidad o Señor(a): FIDEL HENAO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: ALLEGA LIQUIDACION DE CREDITO

De: Fidel Arturo Henao Quevedo <fahqabogado@gmail.com>

Enviado: lunes, 5 de junio de 2023 12:25

11001310304220220027300 J04 FL 3 PFA

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

De manera atenta rogamos abstenerse de reenviar y/o reiterar las solicitudes y/o memoriales enviados con anterioridad, por cuanto el buzón del correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co se encuentra colapsado por la situación anteriormente expuesta. De igual manera, recordamos que este correo es el **único** medio habilitado para la recepción de documentos dirigidos a los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5.

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



Consejo Superior de la Judicatura
Bogotá, D.C.

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: Fidel Arturo Hena Quevedo <fahqabogado@gmail.com>

Enviado: lunes, 5 de junio de 2023 12:25

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO / PROCESO No. 11001310304220220027300

Buenas tardes.

Reciba un cordial saludo.

En mi condición de apoderado judicial de la parte actora me permito presentar liquidación del crédito para los efectos pertinentes.

Atentamente,

FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO

C.C. No. 19.206.507 de Bogotá D.C.

T.P. No. 24.191 del C.S. de la J.

Abogado

Avenida Carrera 15 No. 104 - 30 - Ofc. 611-612

Tels. 6113749

Cel. 310 268 1739

Bogotá D.C. - Colombia

